



ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 12: Seguridad de la Aviación — Política

LICENCIAS DEL PERSONAL CERTIFICADO EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL EN
REPÚBLICA DOMINICANA

(Nota presentada por la República Dominicana)

RESUMEN

Esta nota presenta las medidas adoptadas por el Estado dominicano, relacionadas a la identificación del Personal AVSEC certificado, las cuales fueron tomadas para subsanar la problemática que se presentaba al momento de realizar las supervisiones e inspecciones a dicho personal en el campo, que nos permitiera verificar si estaba o no certificado, para esto se tenía que ir a nuestros archivos o los de las empresas, porque no llevaban consigo y de manera visible una documentación que nos sacara de la duda o implementado un mecanismo que de igual manera nos satisficiera.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Seguridad de la Aviación y Facilitación
<i>Repercusiones financieras:</i>	N/A
<i>Referencias:</i>	Anexo 17 — <i>Seguridad</i> Documento 8973, <i>Manual de Seguridad de la Aviación</i> Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC), de la República Dominicana.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Anexo 17 (Seguridad), Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita, en su norma 3.4.3, establece la certificación al personal de seguridad que desempeñan las funciones de inspección, sin embargo, dicha norma no contempla la emisión a la persona de un documento donde se evidencie que cuenta con las competencias necesarias para realizar sus funciones. En tal sentido, el Documento 8973, Manual de Seguridad de la Aviación, recomienda a modo de ejemplo, que se emita un certificado, como prueba de haber aprobado la referida certificación.

1.2 La emisión de un certificado a las personas que han aprobado la certificación es limitativa, ya que el mismo no permite en el puesto de trabajo la identificación de una persona que ha aprobado o no la referida certificación. Del mismo modo, este documento no permite saber la fecha de vencimiento de su habilitación.

1.3 La presente nota de información por parte de la República Dominicana, referente a la identificación de todo el personal AVSEC que lleva a cabo funciones de seguridad en los diferentes Aeropuertos Internacionales, indica cómo se resolvió una problemática, debido al crecimiento que ha representado la industria de la aviación en el país. Se tomaron medidas para hacer más eficientes los procesos de certificación, dando como resultado la emisión de la licencia del personal certificado en seguridad de la aviación civil, ya que las supervisiones e inspecciones al personal AVSEC en el campo, no nos permitía verificar si estaba o no certificado, para esto se tenía que ir a nuestros archivos o los de las empresas, porque no llevaban consigo y de manera visible una documentación que nos sacara de la duda o implementado un mecanismo que de igual manera nos satisficiera.

2. DESARROLLO

2.1 La norma 3.4.3 del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, “Seguridad”, establece que los Estados contratantes certificarán a las personas que desempeñan las funciones de inspección, así como también, la norma 3.1.8 establece implantación de un sistema de certificación de instructores.

2.2 El Doc 8973, Manual de Seguridad de la Aviación, plantea en su numeral 8.3.6.41, que para fines de vigilancia, la autoridad competente debería examinar el procedimiento de certificación de inspectores y exigir una prueba de la certificación, como un certificado, de cada uno de ellos.

2.3 A mediados del año 2004, la República Dominicana inicia el Proceso de certificación del personal que ejerce las funciones de inspección, y hasta el mes de agosto 2016 se emitía un certificado como documento que evidenciaba la aprobación de la misma.

2.4 Con el crecimiento de la Industria de la Aviación Civil, se incrementó la cantidad de personal que ejerce las funciones de seguridad, por consiguiente, el Estado Dominicano se vio en la necesidad de implementar, para el mes de agosto del año 2016, la licencia del personal certificado en seguridad de la aviación civil I, (ver apéndice), con vigencia de 24 meses, como un nuevo documento para identificar al personal AVSEC certificado, con esta medida se buscaba mejorar lo siguiente:

- a) La identificación del personal AVSEC habilitado para desempeñar funciones de seguridad;
- b) La identificación del personal AVSEC que realiza las funciones de seguridad, con habilitación próxima a vencer.

2.5 La Licencia de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil, posee un formato de tarjeta de identificación, la cual debe ser portada por el personal AVSEC al momento de ejercer funciones de seguridad; esta presenta las siguientes características: foto, nombre del titular, habilitaciones, fecha de vencimiento, entre otras.

3. CONCLUSIÓN

La licencia del personal certificado en seguridad de la aviación civil, es una realidad que ha impactado de manera positiva al personal AVSEC que realiza funciones de seguridad. La misma ha sido acogida por las diferentes entidades que convergen en los distintos aeropuertos internacionales del país, siendo reconocida como un documento formal que facilita la identificación y control del personal certificado.

APÉNDICE A

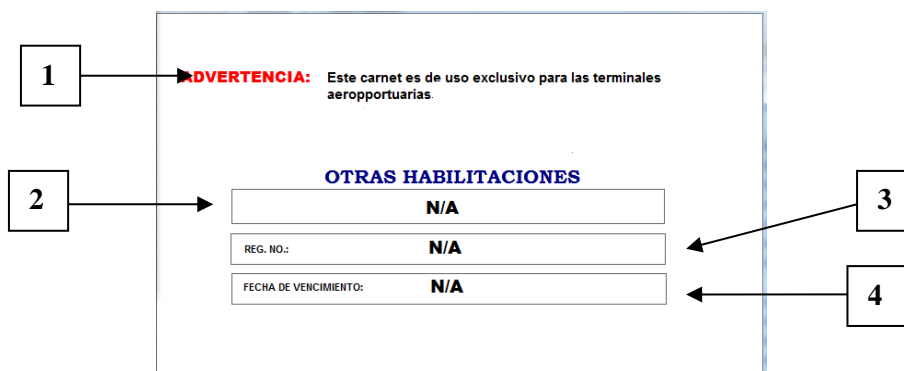
MODELO DE LA LICENCIA DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Contenido de la parte frontal de la Licencia de Certificación



- 1) Logo de la Autoridad Competente.
- 2) Foto de la persona.
- 3) Nombre de la persona.
- 4) Cedula de identidad personal.
- 5) Registro de la licencia: abreviatura de la categoría más el número de licencia.
- 6) Habilitación.
- 7) Fecha de vencimiento.
- 8) Firma del Director General de la Autoridad Competente.

Contenido de la parte posterior de la Licencia de Certificación



- 1) Advertencia sobre el uso de la Licencia de Certificación.
- 2) Otras habilitaciones.
- 3) Registro.
- 4) Fecha de vencimiento.